

MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA



(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: administracion@mun-coloniatirolesa.com.ar

Municipalidad de Colonia Tirolesa

Corresponde a Protocolo de Decretos

Tomo: 1

Folio: 12

Secretario:

Colonia Tirolesa, 27 de Enero de 2016.-

Visto:

La ley orgánica municipal 8102, la ordenanza municipal presupuestaria 730/15, y la ordenanza municipal 622/12 de adecuación de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y Considerando:

Que es necesario realizar gestiones ante entidades públicas y privadas donde se requiere la acreditación de la facultad de comprometer y disponer de los fondos públicos del municipio.

Que es facultad del departamento ejecutivo ejecutar su presupuesto.

Que la ordenanza de presupuesto establece los modos de contratación según los montos de las mismas.

Que corresponde a la secretaria de hacienda atender el régimen económico y financiero, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, régimen de contrataciones y regular el régimen de pagos.

Que el tribunal de faltas se encuentra constituido y ejerciendo sus atribuciones conforme al título IV de la ley N° 8102.

Que se carece de una ordenanza de contabilidad que determinen específicamente el manejo de fondos pero que surge del conjunto de disposiciones mencionadas.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Establézcase la facultad del Sr. Intendente municipal de suscribir órdenes de compras y pagos, las que deberán ser refrendadas por secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art 2º: Establézcase la facultad del Sr. Intendente municipal de suscribir cheques y demás operatorias bancarias, las que deberán ser refrendadas por secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 3: Facúltese al Sr. Presidente del Honorable concejo deliberante, que en caso de ausencia o impedimento Intendente municipal se encuentre a cargo del Poder Ejecutivo municipal a suscribir órdenes de compra, pago, cheques y demás operatorias bancarias , las que deberán ser refrendadas por secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: En caso de ausencia o impedimento del Secretario de Hacienda y Finanzas el Sr. Intendente designara por nota el secretario que deberá refrendar los actos de su competencia.

Art. 5º: Refréndese por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Art. 6º: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Decreto N°: 010/16


ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA




REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA